



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 9/13/2020

HORA 1:00 Pm

Mario Mignolio Pujols

Ley que designa con el nombre de Dr. Mario Mignolio Pujols Colón, el Palacio de Justicia de la ciudad de San José de Ocoa, cabecera de la provincia San José de Ocoa.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón** nació el ocho (8) de diciembre de 1930, en la ciudad San José de Ocoa, y fallecido el dos (02) de julio de 2014, fue un hombre ejemplar: Se tituló como doctor en Derecho, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y se especializó en Derecho Agrario y Derecho Comercial, desplegando una labor encomiable en el ejercicio de su profesión y los demás aspectos de su vida;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el **Dr. Mario Magnolio Pujols Colón** entregó gran parte de su vida en la provincia San José de Ocoa, donde a su temprana edad, en el año 1957 hasta 1962, ocupó el cargo de Síndico de su amado pueblo natal San José de Ocoa, Secretario de la Embajada Dominicana en Washington y Delegado Alterno ante el Consejo Económico y Social de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el año de 1962, así como Presidente del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana en el año de 1966, manteniendo intacta su integridad al desempeñar cada una de esas funciones que le encomendó la sociedad, de manera pulcra, honesta y transparente, sin exigir de sus semejantes más que lo que le correspondía como hombre de buen vivir y de mucho hacer;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón** durante su trayectoria como profesional del derecho, por más de cinco décadas y gremialista, fue fundador y miembro activo, presidente del Colegio Dominicano de Notarios y vicepresidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, desde donde abogó para que los abogados tuvieran la ética como guía y norte en el ejercicio del derecho;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el doctor **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón**, durante su trayectoria como profesional del derecho, por más de cinco décadas, y gremialista, le tocó la oportunidad de ser fundador, miembro activo, Presidente y Vicepresidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, y del Colegio Dominicano



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

de Notarios, desde donde siempre abogó para que los abogados tuvieran la ética como guía y norte en el ejercicio del derecho;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón**, por su comportamiento en la sociedad y hombre de bien, fue condecorado en el año 2011 por el Presidente de la República con la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, así como "Hijo Adoptivo de la ciudad de Santo Domingo" condecorado en el año 2014 por el Colegio de Notarios de la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la sociedad de la provincia San José de Ocoa, y especialmente para quienes se desenvuelven en el área de la justicia, es de trascendental importancia que el Palacio de Justicia de la ciudad de San José de Ocoa, sea designado con el nombre de **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón**, como una manera de exaltar y reconocer la memoria de tan ilustre ciudadano, que en vida fue un paradigma de honestidad, seriedad y decoro y como estímulo a las presentes y futuras generaciones a seguir su ejemplo.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón**, con la designación de su nombre el Palacio de Justicia de la ciudad de San José, provincia San José de Ocoa.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Esta Ley es aplicable en todo el territorio de la provincia San José de Ocoa.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón**, el Palacio de Justicia de la ciudad de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Artículo 4. - Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos del **Dr. Mario Mignolio Pujols Colón.**

Artículo. 5.- Identificación de Fondos. Los Fondos para la ejecución de esta Ley, provendrán de los recursos económicos asignados a la Suprema Corte de Justicia, en el Presupuesto General del Estado.

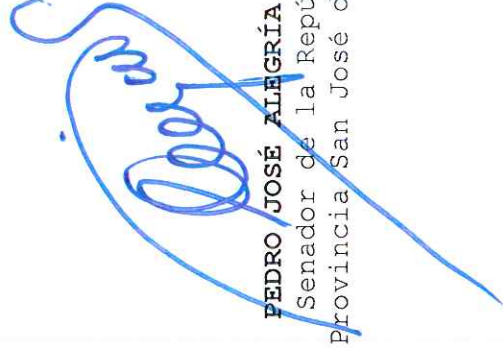
Artículo 6- Ejecución de la ley. El Consejo del Poder Judicial queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley.

DISPOSICION FINAL

Única: Entrada en Vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurridos los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:


PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Senador de la República
Provincia San José de Ocoa.